

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Noviembre 1907.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Intrusiones Profesionales.

CIRCULAR

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno, que en algunos pueblos de esta provincia existen personas que se dedican á ejercer profesiones para las que son necesarios los correspondientes títulos académicos, careciendo de ellos, he creído conveniente recordar lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Octubre de 1894, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 12 del mismo mes, cuyas reglas son las siguientes:

1.ª Los Gobernadores de las provincias harán cumplir con el mayor celo á sus Delegados, á los Alcaldes y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, todas las disposiciones vigentes sobre ejercicio legal de dichas profesiones, incluso el de Practicantes, Matronas y Cirujanos

dentistas, y harán que se persiga con rigor toda intrusión, de cualquier linaje que sea, recordando á los Subdelegados el deber ineludible, en que se hallan de denunciar á los Tribunales de Justicia los actos abusivos referidos, dando cuenta á la vez al Gobernador de las denuncias y de toda infracción de las leyes sanitarias que afecten en poco ó en mucho á los intereses de la salud pública.

2.ª Los Gobernadores podrán usar de la facultad que les otorga el art. 22 en relación con el 23 de la ley Provincial, para corregir las faltas de desobediencia á su Autoridad, que cometan los intrusos, sin perjuicio de poner éstos, por el hecho de la intrusión, á disposición de los Tribunales de justicia, para los efectos de los arts. 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según constituya delito ó falta el abuso.

3.ª Los delegados de los Gobernadores y los Alcaldes, serán corregidos también en la forma y cuantía que proceda, por la falta de vigilancia en la persecución de las intrusiones mencionadas.

4.ª Si los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria desobedeciesen las órdenes del Gobernador, y olvidasen sus deberes tolerando las intrusiones, serán corregidos por la primera vez, con la multa de 125 á 250 pesetas, por la desobediencia. La reincidencia de los Subdelegados será corregida con la separación del cargo, en la forma prevenida en la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Febrero de 1883, publicada en la *Gaceta* del día 18.

Lo que se recuerda por medio de esta circular, para general conocimiento, encargando á los Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto en ella se dispone, ordenándoles participen á este Go-

bierno, en el término de diez días, si existen en sus respectivos pueblos algunos de estos intrusos que tantos perjuicios causan á la sociedad, y que á la vez lastiman intereses legítimos, de quienes se impusieron sacrificios y desvelos para obtener un título profesional, á cuyo amparo pueden desempeñar su facultad sin extrañas é ilegales competencias.

Los Subdelegados respectivos remitirán, en el término de diez días, relaciones de Médicos titulares y de profesores veterinarios de sus partidos, y de las farmacias que existan, con expresión de la fecha de su apertura oficial (Real decreto de 18 de Abril de 1860), y de los Municipios que, acogíndose á lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, se hayan agrupado para sostener estos importantes servicios.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Han sido devueltos los presupuestos ordinarios para el año 1908 de los Municipios de Encinacorba, Torralvilla, Botorrita, Cabolafuente, Quinto, Luesma, Moneva, Sediles, Villalba y Magallón, para que se consigne lo que corresponde á los servicios benéfico-sanitarios del titular farmacéutico.

También han sido aprobados los presupuestos para el año próximo de Fuendejalón y Torrehermosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Ganadería.—Circular.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á fin de que en el improrrogable plazo de ocho días procedan á devolver cumplimentado el cuestionario de Estadística de ganadería; en la inteligencia de que si no se cumple este servicio en el plazo que queda señalado, impondré á los Sres. Alcaldes la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, y á los Sres. Secretarios, la de 50 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial, por su falta de obediencia á las órdenes de este Gobierno.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

PUEBLOS	PUEBLOS
Alberite	Anento
Albeta	Añón
Alcalá de Moncayo	Ardisa
Alfamén	Artieda
Alforque	Asín
Almochuel	Balconchán
Almomaoid de la Sierra	Bárboles
Ambel	Berdejo
Biel	Bordalba

PUEBLOS

PUEBLOS

Borja	Monreal de Ariza
Brea	Morata de Jiloca
Burgo de Ebro (El)	Morés
Cabañas	Moros
Cabolafuente	Muel
Cadrete	Novallas
Caspe	Novillas
Castejón de Alarba	Nuévalos
Castejón de las Armas	Nuez de Ebro
Cetina	Olvés
Clarés	Orcajo
Cunchillos	Orera
Chiprana	Osera
Daroca	Pariza
Farasdués	Paracuellos de Jiloca
Fayón	Pastriz
Fombuena	Pedrola
Fréscano	Pedrosas (Las)
Fuencalderas	Plasencia de Jalón
Fuentes de Ebro	Pleitas
Fuentes de Jiloca	Plenas
Gotor	Parujosa
Herrera	Riela
Ibdes	Saviñán
Illueca	Sestrica
Jaraba	Sobradiel
Jarque	Tauste
Jaulín	Terrer
Layana	Tierru
Letux	Torraiba de los Frailes
Llongares	Torraiba de Ribota
Luceni	Torreilla de Valmadrid
Luesía	Trasobares
Luesma	Torrelapaja
Magallón	Uncastillo
Mainar	Val de San Martín
Maleján	Valmadrid
Malnenda	Valtorres
Mallén	Velilla de Jiloca
Manchones	Vilueña (La)
Mediana	Villalengua
Mezalocha	Zaida (La)
Mianos	Zuera
Menegrillo	

SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Impuestos de carruajes y caballerías de lujo.

Terminado en 30 del actual el plazo para presentar en esta oficina los padrones y certificaciones negativas de carruajes y caballerías de lujo, y siendo muchos los Alcaldes que no han cumplido este requisito, les encarezco se atengan á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 8 de Octubre último, núm. 239, pues pasado dicho plazo se les impondrá la multa que dispone el artículo 40 del vigente reglamento.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer plazo de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, á los deudores vecinos de Tarazona y por el concepto de penalidades impuestas en expedientes de ocultación, que á continuación se expresan:

D. Félix Calvo, 10 pesetas; D.ª Adela Ruiz, 15; D. Mariano Garrido, 15; D. Miguel López, 44'66; D. Félix Hernandez, 16'66; D. Juan Cruz Marqués, 11'33.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores por el concepto de Derechos reales, siguientes:

D. Francisco Juárez Serrano, de Belchite, 1.362 pesetas 27 céntimos; Manuel Benedito O. tiz y Beredero, ídem, 2.007'53; Pobres de Belchite y Codo (sus patronos Cura Párroco del primero y Síndico del segundo), ídem, 573'54.

D. Andrés Jaria Toha, de La Almania, 13'13 pesetas; D.ª Concepción O. ona Albalad, ídem, 13'13; D. Andrés Jaria Toha, ídem, 5'77.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario, continuará este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

El representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Cortezas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo para el cobro de cédulas personales en esta capital y pueblos agregados á D. Vicente Ruiz Marqués.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Edicto para notificar la acumulación de débitos á forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETÍN OFICIAL.

D. Manuel Piera Jover, Recaudador de contribuciones del pueblo de Escatrón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se citan pertenecientes al tercer trimestre de 1907, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Por rústica.—Higinio Bernal Andrés, 5'10 pesetas; Juan Clavería Hernández, 8'49; Emilia Clavería Hernández, 87'81; Juan Clavería Miguel, 44'67; Agustín López Jaranta, 7'70; Carlos Olafó Miguel, 297'87; Pablo Zabay Peralta, 37'68; Vicente Oniver Sierra, 12'06; Jaime Ferrer Martí, 33'30; José Ferrer Jorge, 34'47; Emilia Morer Lalmolda, 22'92; Juan Garetá, 12'45; José Goser (viuda), 51'60, Mariano Lausín, 10'53, y Pablo Mora Martín, 4'74.

En Escatrón á 16 de Octubre de 1907.—El Recaudador, Manuel Piera.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Emilio Sáinz Bonel, Recaudador de la Hacienda de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresan, perteneciente al año 1907, de esta población, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos

sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Por industrial.

	Pesetas.
Gregorio Lacabe y José María Rallo	160'83
Dolores Montagut	160'83
Saturnino Paúl	160'83
Luis González y Compañía	160'83
Luis Orta y Compañía	94'36
Antonio López García	11'44
Alfonso García	57'90
Miguel Campillo	57'91
Juan Cerezuela	57'81
Nicasio Gayoso de Pedro	53'61
José Azuara Lázaro	40'03
Francisco Alvarez	37'17
Mariano Laita Liestra	35'74
José Salinas Castro	35'74
Josefa Tomás Dueñas	25'02
José Vallés	25'02
Lucila Robledo	25'02
Fernando Calatayud	19'30
Juan Bernal Sanz	19'30
Mariano Irimes	19'30
José Mallén Luzón	19'30
Dolores Fuertes Sarabia	19'30
Pedro Santos Larripa	19'30
Alberto Muñio Rabadán	19'30
Antonio Carrillo	5'72
Luis Junza Fuentes	19'30
Viuda de Ricardo Oserrubia	19'30
Manuel Gómez	33'59
Antonia Hernández	15'73
María Junza	5'72
Mariano Bazán	19'30
Domingo Salas Muñoz	19'30
Pablo Yanguas	19'30
Pilar Lázaro Pérez	19'30
Manuela Delgado	19'30
Joaquina Alonso	19'30
Luis González y Compañía	78'63
José Rodriguez	78'63
Feliciano Durán	56'47
El mismo	321'66
Mariano Comesías	321'66
Casalé y Compañía	40'03
Pabla Torrente	16'44
José Burillo	35'74
Emilio Castillo Royo	14'30
Pío Escuer Moreno	14'29
Justina Grima Logroño	7'15
Javier Hernández	28'60
Francisco Román Oñate	14'30
Gregorio Simón	71'48
Vigaray Sandoval y Compañía	142'96
Cuber y Compañía	142'96
Venceslao Soriano	45'74
Ramón Martín	12'14
Valentin Lacarelle	58'62
Matías Julio Lon Candéal	35'74
Aznárez y García	96'50
Joaquín Embid	47'89
Juan Roca	36'45
Mariano Bernardo	36'45
J. Pascual Murillo	19'30
Pabla Español Sancho	19'30

Pesetas.

Antonio Carrillo Loscertales	19'30
Rufino Mir Rodilla	19'30
Agustín Cardona	19'30
Victorio Giménez Gracia	14'65
Pantario Gracia	19'30
Eugenio Blan	19'30
Florencia Escobar	19'30
Jacoba Gómez Gabina	19'30
Margarita Rígal	19'30
Francisco Pele Almor	19'30
José Polo Sanz	177'27
Nocolasa Calvo	11'44
Leoncio Díaz Moreno	57'90
Tomás de Pablo	57'90
Eulogio García Pudí	25'02
Esteban San Frutos Martín	19'30
Asunción Beatove	19'30
Gabino Brucea Lario	19'30
José Rubio	19'30
Leoncio Díaz	50'75
Francisco Carrero	25'02
José Gil Cipriano	100'07
Isidoro Benavides	57'90
Luis Lacosta Garcés	57'90
Agustín Guallar	19'30
Policarpo Núñez	19'30
Mariano Romeo López	5'72
Manuel González	19'30
Francisco Lozano	19'30
Federico Martínez	21'45
<i>Utilidades.</i>	
Mariano Pastor Borobia	4'46
Segundo Montesa y otro	3'93
Felipe Urbez Romeo	6'68
Agustín Latorre Alcázar	5'59
Miguel García Ponte	13'37
Ramón Anadón Huesca	4'46
El mismo	3'56
Manuel Ripa Catalan	1'49
Segundo Galindo Serrano	1'07
Teodoro Prados Sebastián	26'71
Pilar Ubeda Juderías	18'71
Ambrosio Serrano y su esposa	6'83
Mariano Barrios y otros	12'47
Enrique Charles Laguna	3'86
Tomás Haneros Lostre	0'75
María Gonzalvo Gil	9'21
Mariano Pastor Borobia	8'01
Juan Nepomuceno	58'56
Angela Echevarría	3'34
José Arenillas Garreta	4'42
Máximo Cajal Cajal	1'43
Antonio Cubero Clayería	1'34
Félix José Aure Corzán	4'90
Segundo Romeo Andrés	2'67
Manuel Subirá Pascual	2'63
Tomás Domingo Paesa	5'23
Agustín Bernal	2'07
Silvestre Peribáñez Gil	6'45
Miguela Ainsa	8'91
Leonardo Gracia Juncal	5'20
José Guiral Iribarren	8'91
Enrique Pérez Gállego	8'91
Joaquín Menal Berga	0'67
Pedro Pablo Milagro	6'98
Felisa Inigo Sardaña	4'16
Pedro Audreu Gil	10'69
El mismo	22'57
Mariano Ezquerria	0'75
Victorio de Allo García	4'75
Petra Armalé Pintanel	2'38
Mariano Jiménez	6'24
Angela Echevarría Patrulló	3'34
Carmen Ferrer é hijos	20'64
Manuel Laborda Mené y esposa	1'78
María Blasco	2'97
La misma	4'46
Anselmo Uldemolins	3'56
Basilio Muniesa	14'65
Macario Ancherguez y esposa	6'74
Jerónimo Marichalar	0'75

	Pesetas.
Manuel Bueno	2'11
José Allev Sevilla	18'56
Aniceto Berdejo	0'90
Mateo Arroyo Morte	2'56
José María del Cacho	4'46
Petronila Castillo	4'46
Jerónimo Moros	0'15
Benito Fernández	0'11
Santiago González	0'15
Manuel Aznar	0'17
Miguela Ezquerria	0'04
Mariano Supervia	0'09
Feliciano Satué	0'07
Mariano Buisán	0'05
Arbano Gavasa	0'10
José Larraz	0'17
Alejandro Alastuey	1'27
Rosa Montesa Túrrez	5'94
Felipe Acered	8'91
Ramón González y Petra Salvatierra	0'62
María Tabia	0'50
La misma	0'75
La misma	0'75
Mariano Pardos	0'75
Amado Paños	1'78
Pedro Calvo	0'75
Martin Casaus	0'96
Rafael Prat	0'57
El mismo	0'57
Antonio Viñuales	0'44
El mismo	0'44
El mismo	0'44
Marcelino Caudeviela	0'42
Martin Alfaro	0'30
Manuel Iturralde	0'28
Juan José Cabero	2'64
Ricardo Bandrés	0'79
Amado Paño	0'21
Manuel Valenzuela	0'17
Pascual Villagrasa	0'38
Fr. Figueras	22'61
Benigno Orduña	0'07
Amado Lombao	0'09
El mismo	0'09
Antcos Abadía	0'13
Antonio Sala de la Cadera	0'04
Pascual Aznárez	0'07
Marcario Jiménez	0'07
Bienvenido Liso	0'03
Guadalupe Marco	0'10
Dionisio Urzainqui	0'08
Juan Laborda	0'06
Lucas Bericat	0'08
Hilario Murillo	0'04
Silvestre Serrano	14'85
Paula García Corellano	1'19
Manuel Simón Cortés	3'65
Pascual Marcón	0'60
Florencio Arruego	0'22
Pedro Marcón Solanas	0'09
Manuel Alfranca	1'49
Eliseo Murillo	0'45
Ramón Camerano y esposa	0'67
Higinio Martín	1'04
Marqués de Ayerbe	2'97
Manuel Perales Marín	5'35
José Cano Sañudo y esposa	14'85
Juan Giral Escobés	11'58
Micaela Sierra Malo	4'40
Manuel Lobaco	3'56
Antonio Mayandía	2
Andrés Espin Latorre	4'46
Mariano Tabuena Ardid	1'78
Segundo Montesa y otro	3'90
Agustín Julián Manos	2'67
Elias Farreta Sanz	1'78
Leonardo Gracia	5'20
Victoriano Plá	3'34
José Jiménez Sorribas	13'37
Ernesto Camps	3'71
Ramón Castro	3'16

	Pesetas.
Mariano Rivera	2'67
Jacoba Borral Gasal	8'91
Hipólito Inglés ó sus herederos	4'46
Saturnino Fayó	0'06
Francisco Auré Forcés	1'78
Pilar Mur Oñoto	4'41
Rodrigo de Nó	15'01
Mariano Tabuena	2'97
María Luisa Jimeno	8'91
Andrés Hernández	3'56
Manuel Sánchez	1'43
Francisco Claramunt	1'02
Eusebio Revuelta	2'67
Felipe Alciod	0'09
Jerónimo Ramos	0'13
León Martínez	0'73
Mariano Lecha	0'11
Angel de Pablo	0'15
Ramón Abadía	0'17
Dionisio Galindo	0'08
Tomasa Elvira	0'49
Angel N.	0'04
Teófila Ballesteros	19'45
Viuda de León Martínez	0'37
Antonio Trallero	5'47
Jorge Ruiz y otros	0'09
Hermanos Anadón	0'59
Gregorio N.	0'04
Victoriano Bueno	0'04
Ignacio Alloza	0'07
Antonio de los Santos Millán	17'82
Francisco de Paula Machen	2'02
Angela Echevarría	3'34
Manuel Sanjuán	0'10
Angel Estella	0'94
Manuel Sanjuán	0'16
Ramón Salillas	0'30
Pascual Rodríguez	0'37
Antonio Sánchez	0'25
Juan Delatas y esposa	2'97
Ricardo Carai	11'97
Donato Peg y esposa	5'05
Antonio Laserna Fatas	5'94
Faustino Royo	2'97
Felipe Montesa Tribes	3'56
Segundo Borneo Andrés	2'67
Manuel Rubira Pascual	2'23
Pascual Lahorga	10'21
Tomás Pueyo Aznárez	1'19
Teodoro Leonar Torrente	5'20
Manuel Mazón	2'36
Manuel Joven Gascón	6'45
Antonio Tris Luna y otro	2'78
Joaquín Andreu	2'79
Pascual Lahorga	10'21
Mariano Alcober Lasheras	3'56
Atanasio Claver Bello	3'89
Filomena Marti	24'50
Felipe Ara Muñoz	2'67
José de la Cruz y del Villar	8'91
Filomena Ventura Julián	2'97
Julio Magallón Beltrán	4'75
Tomasa del Rey Molina	0'75
León Martínez Vellejo	9'28
Juan José Martín	13'37
Juan Jiménez	35'64
Manuel Escudero Gabasa	0'99
Benjamin Ventura y esposa	98'01
Joaquín Bello	8'17
Emilio Abizanda y esposa	4'46
Miguel Lacasa	0'37
El mismo	0'37
El mismo	0'37
Angela Echevarría	3'34
Samper y Herrando	6'18
María Gallego Bisiés	0'90
Fernando Lóñez y esposa	4'46
Manuel Val Tiestos	3'80
Nicolás Lamana	0'97
Mariano Castellón y esposa	1'54

Zaragoza 22 Octubre 1907.--El Recaudador, Emilio Sains,

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Estado de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1907, que deben subastarse en esta provincia por cuarta vez.

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES	EXTENSION	NÚMRO Y CLASE de ganado		PLAZO	Tasa		FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
				total	hectis		clón.	Plas.	Mes.	Día.	
Belmonte.....	702	Alto y Bajo de la Concha.....	1210	500	12000	1 Octubre á 3 Mayo.	702	11	25	11	Vedados á todo ganado los cuarteles 4, 5, 6, 7, 8 y el 9 despues que termine la corta. Acotado todo el monte para el cabrio.

SECCIÓN QUINTA

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 30 del actual y á las diez horas, se cederá en la Casa-cuatel de esta ciudad, sito en la calle de Jesús, número 16 (Arrabal), á la vez pública subasta de dos caballos declarados para el servicio del Cuerpo.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1907.—El Subinspector, Ricardo Marillo.

SECCIÓN SEXTA

Por dimisión del que la desempeñaba se vacante la plaza de Médico titular de esta dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales y la asistencia á cien familias pobres.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía solicitudes documentadas hasta el día 10 de Noviembre próximo, y el agraciado deberá entrar en posesión de su cargo el día 1.º de Enero de Magallón 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Sagarra.

En virtud de dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depo- rario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 175 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de ocho días.

Mediana 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Laborda.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, con el premio del 10 por 100 y bajo las condiciones impuestas para el cargo.

Los que deseen solicitar, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de ocho días.

Mediana 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Laborda.

Por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, destinados para el año 1908.

Azuara 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Lapuerta.

La matrícula industrial de esta localidad, formada para el próximo año de 1908, estará expuesta en la secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos reglamentarios.

Perdiguera 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Ara.—P. S. M., Javier Arruga, secretario.

Confeccionados los repartos de contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal para el año 1908, quedan expuestos al público, por término de diez días, durante los cuales podrán examinarlos y exponer los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes.

Igualmente queda expuesta, por ocho días,

industrial para el año de 1908, en la secretaría de este Ayuntamiento. —El Alcalde, Domingo Laliena.

Revisados los repartos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares de este pueblo para el año de 1908, quedan expuestos al público, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarse y presentar las reclamaciones que sean oportunas.

En el mismo queda expuesta, por quince días, la matrícula industrial para 1908, en la secretaría de este Ayuntamiento.

El día 10 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Clemente Azara.

Revisado el reparto de contribución rústica y urbana, para el año 1908, se halla de manifiesto, en la secretaría, por ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El día 12 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Manuel Adé.

Revisado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este municipio, formada para el año 1908, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y entablar las oportunas reclamaciones.

El día 12 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Francisco Salas.

Revisados el reparto de territorial de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta localidad para el año de 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

El día 12 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Mariano Millán.

Revisada la matrícula de industrial de esta villa para el año de 1908, se halla expuesta al público, por el término de quince días, para las reclamaciones que puedan hacer los interesados.

El día 7 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Mariano Pérez.

Revisados los repartos de la contribución territorial, padrones de edificios y solares y la matrícula industrial, para el año próximo, se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

El día 5 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Esteban Fernández.

Félix Ventura Landa, Alcalde del Ayuntamiento de Urriés;

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 7 del corriente para la venta del trigo del Pósito de este pueblo, se celebrará una segunda, bajo las mismas bases y condiciones que la primera, el día 25 de los corrientes, en la Sala Consistorial, de las diez á las doce de la

mañana, para la venta de 17.663 kilogramos de trigo, que constituyen el caudal del Pósito de este pueblo. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, y que habrán de presentarse en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, será preciso depositar previamente en la Depositaria del Establecimiento el importe del 5 por 100 del total importe de la subasta, que previamente se dará á conocer por anuncio en la Sala Consistorial. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes á la adjudicación.

Modelo de proposición que se cita.

D. F. de T. y T., vecino de T., enterado de los anuncios, publicados por el Sr. Alcalde, de los meses de Octubre y Noviembre, y de las condiciones que contienen para la enajenación del trigo del Pósito de este pueblo, se compromete á comprar todo el trigo por la cantidad de..... pesetas (en letra) con estricta sujeción á todas las condiciones y requisitos establecidos en todos los mencionados antecedentes.

(Fecha y firma del proponente).

Urriés á 8 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Félix Ventura.

SECCIÓN SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Primitivo Sáinz Navarro, de dieciocho años, soltero, licorista, hijo de Pascual y Pascuala, natural de Iribion, vecino de Pamplona, domiciliado calle San Francisco, veinticinco, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Pamplona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo ordenado por la Superioridad en el auto dictado con fecha veintitrés de Octubre último en causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades del reino y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Primitivo Sáinz Navarro, y caso de ser habido se le traslade, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, en calidad de preso comunicado, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á once de Noviembre de mil novecientos siete. —Julián Huerta.—P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Carlos Gracia, que vivía Castillo, ciento dos; Cecilia Omeñaca, en el Café de Londres; Margarita Díez, Cádiz; número ocho; Paulino N., calle Contamina; señora de D. Mariano Romeo, Santiago, dieciocho, y Francisco Trulla, Paseo Sagasta, trece, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital los días dieciocho, diecinueve y veinte del actual Noviembre, á las diez de la mañana, al objeto de que asistan al juicio oral de la causa seguida contra Isidro Manuel Rojas é Higinia Jerar Aniézagá, sobre adulterio; bajo apercibimiento que de no comparecer los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza once de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, al procesado por el delito de lesiones Inocencio Rodríguez Millán, soltero, que dijo habitar en la calle de la Morera, número cinco, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de requerirle para que manifieste si ratifica las manifestaciones de su defensa á la calificación y petición fiscal en dicha causa interesada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente.

Zaragoza nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo Jordán, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por delito de muerte de José Navarro, vecino de Luna, contra Manuel Pueyo Aciu, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Luna, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala-audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la

inserción de esta requisitoria en los periódicos, apercibido que de no verificarlo será considerado rebelde y le parará el perjuicio que lugar en derecho.

Que dicho Manuel Pueyo es de estatura alta que regular, ojos algo azules, pelo semblante adusto, bajo de color, barba poca, cara alargada casi ovalada, piernas ligeramente torcidas, flojo de carnes, viste pantalón leco de pana, pañuelo de color á la cabeza.

Egea de los Caballeros ocho de Noviembre mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán Escribano, Gaspar Santinuste.

Aliaga.

D. Lorenzo Gallardo González, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga;

Por la presente y como comprendido en el artículo tercero del artículo ochocientos treinta y de la ley de Enjuiciamiento criminal cito, emplazo á Miguel Enrique Izquierdo Simón, treinta y un años, casado, hijo de Pedro y de Francisca, jornalero, natural y vecino de Aliaga, cuyo pueblo se marchó hace unos quince años en dirección á Cataluña, ignorándose su actual paradero; para que en el término de quince días contados desde el siguiente al en que aparece en la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y los de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel de este partido para extinguir la pena que le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado sobre delito de robo apercibiéndole que de no comparecer será considerado rebelde y le parará el perjuicio que lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procesados y busca y captura de dicho penado, poniéndolo de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Aliaga á nueve de Noviembre mil novecientos siete.—Lorenzo Gallardo.—Por el Escribano de S. S., Adolfo Pascó.

PARTE NO OFICIAL

Subasta extrajudicial.

Se celebrará el día 11 de Diciembre próximo las once de la mañana, en la Notaría de D. Pérez Lagraba, Cinco de Marzo, 2, para la subasta de las fincas, en Zaragoza, siguientes:

1. Un trozo de terreno cerrado, sito en la finca de la Romareda, de extensión superficial de metros 89 decímetros cuadrados, compuesto de baldosas, número 137 duplicado, con un metro cubiertos, depósito para el agua y terreno para sembrar, por el precio mínimo de 12.000 pesetas.

2. Y la cuarta parte indivisa de un campo de cultivo en término de Miralbuena, partida de Bombarda, de cabida nueve cuartales, por el precio mínimo dicha participación en 1.500 pesetas.

Pliego de condiciones en la Notaría.

IMPRENTA DEL HOSPICIO